



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

3980

TEMUCO,

03 DIC. 2015

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 16 de noviembre del año 2015, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **REPUESTERA CENTRAL LIMITADA, R.U.T N° 78.920.560-4.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contrato de Suministro Mantenimiento y Reparación Maquinaria, Camiones y Vehículos Menores de la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 104-2013, Línea N° 1 "Maquinaria Pesada", Sublínea D) Sistema Eléctrico, y Línea N° 3 "Vehículos Menores", Sublínea A) Mantenciones, Subitem B) Reparaciones de Frenos, y Subitem E) Mantenciones, suscrito mediante escritura pública de fecha 16 de noviembre del año 2015, entre la Municipalidad de Temuco y Repuestera Central Limitada.

2. La renovación del referido contrato será por el término de 1 año, es decir desde el día 5 de noviembre del año 2015 hasta el día 4 de noviembre del año 2016.

3. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/c

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



979208

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 8523 / 2015

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

RENOVACIÓN "CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA, CAMIONES Y VEHICULOS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

"REPUESTERA CENTRAL LIMITADA"

&Repuestera.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **dieciséis** de Noviembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien

declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **"REPUESTERA CENTRAL LIMITADA"**, en adelante "El Proveedor", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones novecientos veinte mil quinientos sesenta guión cuatro, representada por don **CRISTIAN EDUARDO ORMEÑO VILCHES**, chileno, soltero, ingeniero informático, cédula nacional de identidad número

con domicilio en
de la comuna y ciudad de Temuco, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha doce de julio del año dos mil trece se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuatro guión dos mil trece: "Contrato de Suministro Mantenición y Reparación Maquinaria, Camiones y Vehículos Menores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos trece de fecha dieciocho de octubre del año dos mil trece, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente las Líneas: **Línea número uno** "Maquinaria Pesada", Subitem d) Sistema Eléctrico, **Línea número tres** "Vehículos Menores", Subitem a) Mantenciones, Subitem b) Reparaciones de Frenos y Subitem e) Mantenciones, fueron adjudicadas al Proveedor Repuestera Central Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes mencionados se entienden formar parte integrante de la presente renovación de contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce, el cual fue aprobado por decreto alcaldicio número dos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



trescientos cincuenta y ocho de fecha diez de junio del año dos mil catorce. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento las partes convienen renovar el contrato antes referido por el termino de un año, es decir desde el día cinco de noviembre del año dos mil quince hasta el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento cuatro guión dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por los repuestos los valores singularizados para cada uno de éstos, en Anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica". En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público y el Encargado del Parque Automotriz, los que operan como Unidad Técnica, en la forma indicada por el oferente en Anexo numero tres "Formas de Pago". El pago será cursado dentro de los quince días siguientes a la recepción de la factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo y el detalle de los trabajos efectuados. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas al Proveedor en los siguientes casos: **A)** No cumpla con el plazo de entrega de las reparaciones solicitadas: Dos Unidad de Fomento por día de atraso, por vehículo solicitado. **B)** No cumpla con el Servicio Técnico cotizado por la reparación o mantención

del vehículo municipal: una Unidad de Fomento por día de atraso, por vehículo. En caso que el proveedor no cumpla con los servicios, la Municipalidad estará facultada para caducar de inmediato el presente contrato y cobrar el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **OCTAVA:** Se deja constancia que a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato número cero cinco cuatro cero cuatro siete guión cuatro del Banco de Chile, con fecha de emisión el día diecinueve de octubre del año dos mil quince, por la suma de doscientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad. **NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don Cristian Eduardo Ormeño Vilches para actuar en representación de "Repuestera Central Limitada" consta en escritura pública de fecha cinco de Mayo del año dos mil doce, otorgada ante el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ochocientos ochenta y siete guión doce. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista o del contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales que irrogue la presente renovación de contrato serán de cargo exclusivo de Repuestera Central Limitada. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ^{ocho} mil quinientos veintitrés.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN EDUARDO ORMEÑO VILCHES
"REPUESTERA CENTAL LIMITADA"

78.920.560-4

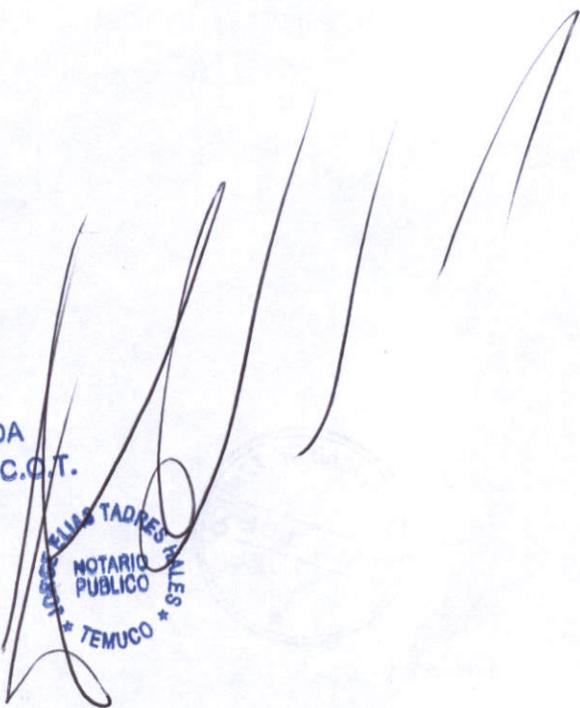


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 NOV 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.C.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected loops.

NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

TEMUCO